

Carta Circular N° 95

In memoriam Marco Biagi



Nuestro querido amigo y colega Marco Biagi ha sido asesinado por dos terroristas el martes 19 de marzo 2002, frente a su domicilio en Bolonia.

Marco Biagi nos deja con el recuerdo de un gran investigador, un brillante profesor, y un entrañable amigo.

En nombre de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social expresamos nuestra emoción y nuestra pena, y hacemos llegar nuestras sinceras condolencias a Marina, Francesco y Lorenzo.

Roger Blanpain

Arturo Bronstein

Presidente

Secretario General a.i.

1. Actividades de la SIDTSS

a. Comité Ejecutivo

La próxima reunión del Comité Ejecutivo se celebrará en Estocolmo, Suecia, el 3 de Septiembre 2002. El Comité Ejecutivo se reunirá de 9.30 a 12.30 y de 14.30 a 18 horas en el Industrihuset, Storgatan 19 (en el centro de Estocolmo). Habrá interpretación en inglés y en francés. Una vez terminada la reunión, tendrá lugar una recepción en el Aula Magna de la Universidad, que será también la sede del próximo Congreso Regional Europeo de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Entre los puntos a tratar por el Comité Ejecutivo figuran la revisión de nuestros estatutos y la designación de nuestro próximo Presidente, por el período 2003-2006.

El orden del día detallado de esta reunión del Comité Ejecutivo será comunicado junto con nuestra próxima Carta Circular No. 96 (a aparecer en julio próximo). La reunión siguiente del Comité Ejecutivo se celebrará en Montevideo, en septiembre 2003, en oportunidad de nuestro XVII Congreso Mundial.

b. Revisión de los estatutos

He enviado a todos los miembros del Comité Ejecutivo una versión revisada del proyecto de nuevos estatutos, la que también se reproduce como anexo de la presente carta circular. Quiénes deseen hacerme llegar comentarios o propuestas pueden hacerlo, hasta el 31 de mayo 2002.

También consulté el nuevo proyecto con los presidentes honorarios y los vicepresidentes. A continuación transcribo extractos de las respuestas que he recibido.

Benjamin Aaron: Estoy de acuerdo con la última versión. En lo concerniente al artículo 9, apoyo la opción "A" por varios motivos. En primer lugar, pienso que el presidente electo debe servir en tal capacidad durante un período de tres años antes de suceder al presidente en funciones, con objeto de familiarizarse plenamente con sus futuros deberes y responsabilidades. Esto es coincidente con la práctica de otras organizaciones cuyos estatutos prevén la designación de un presidente electo. En segundo lugar, en caso de diferirse la designación de un presidente hasta el año que precede a su toma de funciones, éste no tendrá tiempo suficiente para prepararse para la presidencia. Además, es posible que por motivos circunstanciales o imprevistos la elección del presidente se vea aún más demorada, o su designación sea tributaria de una ronda adicional de discusiones políticas. Finalmente, no se me han presentado los argumentos que militarían en favor de la opción «B».

Manuel Alonso Olea:

Art.1.1:Lineas 3 y 4, propone: «tiene por objeto el estudio científico del Derecho del Trabajo y de la ...».

Art. 1.3.: Propone esta redacción: «los objetivos de la Sociedad son exclusivamente científicos, independientemente de toda consideración de orden religioso, filosófico o político».

Art. 7.5 : No entiendo qué se quiere decir con votos "expresados". Suprimiría esta parte. Desde luego, suprimiría el inciso 2º a tenor del cual "los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes podrán votar cuando al mismo tiempo representen a un miembro nacional". Esto me parece una *capitis deminutio* de estos miembros del Comité Ejecutivo, a los que se relega a una categoría menor y con un cierto carácter discriminatorio.

Art. 8.1: Redactar: «... en calidad de vicepresidentes, como mínimo a seis de ...»

Art. 9: Apoya la opción «B», que considera «mejor organizada, más razonable y mucha mejor acomodada al funcionamiento presente y futuro de nuestra Sociedad».

Art. 13.3 : Propone redactarlo así: «La Sociedad y los miembros de su Mesa harán todo lo que esté a su alcance para fomentar la creación de asociaciones nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en los países en donde éstas no existan, así como para ayudarlas a desarrollar sus actividades y sus relaciones con la Sociedad».

Art. 16: Lo redactaría así: “Toda propuesta de revisión de los presentes Estatutos, *antes de ser sometida a la Asamblea General*, debe ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo».

Néstor de Buen : «Me parece mejor la opción de una elección de Presidente a un año de distancia y no a tres. Es obvio que los candidatos no serán excesivamente jóvenes y tres años es mucho tiempo a estas alturas del juego.

No es la mejor solución democrática que el anterior Comité Ejecutivo se haga cargo de la elección. Pero de las dos alternativas, me parece la menos mala y la suscribo.»

Américo Pla Rodríguez:

Las modificaciones propuestas se pueden clasificar en tres grupos:

I) Modificaciones que son impuestas por las circunstancias. El ejemplo mas típico es el art. 17 que elimina las referencias a los estatutos anteriores. No creemos que nadie pueda oponerse.

II) Otras modificaciones positivas que mejoran las soluciones, como el art. 3, referente a la creación de miembros institucionales, miembros individuales, y miembros nacionales de la Sociedad, y el art. 5, en el que junto con el Presidente y el Secretario General, la Mesa del Comité Ejecutivo se integra también con el Tesorero.

III) Las modificaciones más polémicas guardan relación con la designación de un Presidente Electo, y la distinción entre los miembros del Comité Ejecutivo que tienen derecho de voto y los que no lo tienen.

(a) La figura del Presidente Electo «se ha ensayado en alguna entidad como la AIRT y se la funda en la conveniencia de que un Presidente de la institución se empape directamente de las intimidades de la institución antes de que tenga la responsabilidad de ejercer sus funciones.

Reconociendo ese aspecto favorable, nos pesan más los argumentos negativos:

Durante un periodo de tres años pueden producirse cambios en la situación de un posible candidato tanto en su salud, en su situación familiar, en sus responsabilidades académicas o universitarias. Una persona puede creer que estará en condiciones de asumir esa responsabilidad y luego no puede hacerlo, y viceversa. Creemos que el tema debe plantearse y resolverse en el momento oportuno.

Por otra parte, la creación de esa figura requiere un comportamiento muy prudente y discreto de quien ha sido elegido para esa responsabilidad futura. En el caso de que aparezca una discrepancia entre quien ejerce el cargo y quien se prepare para hacerlo puede crear una situación incómoda, que es preferible evitarla.

Pensemos que normalmente quien es propuesto para Presidente suele conocer la institución y en pocas semanas puede estar en posesión completa de los datos necesarios. No veo la necesidad de esa innovación, que nos parece tiene más inconvenientes que ventajas.»

(b) La distinción entre miembros del Comité Ejecutivo que tienen voto y quienes carecen de voto : «Estos últimos son los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes. Creemos que las personas que han sido designadas para estos cargos tienen la experiencia y el buen criterio que es valorada por la Sociedad. Dados sus antecedentes pueden aportar no solo su opinión sino también su voto para decidir. Entendemos que es útil estimular la presencia y la participación de los vicepresidentes y de los presidentes honorarios en todas las reuniones del Comité Ejecutivo y que su condición de carente de voto no contribuye a estimular las presencias sino lo contrario.»

«La extensión mayor que exige siempre la expresión de discrepancia no debe hacer olvidar que, con excepción de esos dos puntos, la reforma propuesta es ampliamente beneficiosa.»

Johannes Schregle: No existe real necesidad de designar un Presidente Electo, sobre todo con una anticipación de tres años. El precedente de la AIRT no es aplicable a la SIDTSS, puesto que una de las razones por las que se designa un Presidente electo con tres años de anticipación en la AIRT se debe a que el mismo se encarga de organizar el siguiente Congreso Mundial (por ejemplo, el Presidente actual, de Alemania, organiza el próximo congreso mundial de la AIRT, en Berlín, 2003, y el Presidente electo por el período 2003-2006, de Perú, organizará el congreso siguiente, en Lima). Esta práctica no existe en la SIDTSS.

J. M. Servais: Con respecto al art. 9 (las dos opciones) sugiere que en caso de vacancia del Secretario general o el Tesorero, el Presidente nombra a un S.G. o un

Tesorero interinos, luego de consultar con los vice-presidentes, y hasta tanto el Comité Ejecutivo se pueda reunir y tome una decisión definitiva con respecto a estos nombramientos.

J. M. Verdier: De acuerdo con los artículos 1, 2 y 3. El art. 4.2 es difícil de interpretar, por lo menos en su versión en francés. Con respecto al art. 5, por qué no mencionar al presidente, que tiene un rol particular? El art. 6 requiere una revisión del texto en francés, pues la fórmula actual no es clara.

En lo que concierne a la elección del Presidente, está de acuerdo para que la haga el Comité Ejecutivo, por las razones que se dan en la nota 7. En cuanto al Presidente Electo, también está de acuerdo, y a ese respecto se inclina en favor de la opción «A», que presenta una ventaja: se puede estar seguro de que se celebrarán regularmente congresos mundiales, mientras que se puede estar menos seguro de que habrá sistemáticamente un congreso regional entre dos congresos mundiales. La opción «B», que contempla la elección del siguiente presidente un año antes de la conclusión del mandato del presidente en funciones, ofrece la ventaja de dejar a este último más libre de sus movimientos durante la mayor parte de su mandato. Sin embargo, la participación en los congresos mundiales asegura una representación más amplia, y por lo tanto más exacta de las asociaciones nacionales que integran el Comité Ejecutivo, que aquella que se obtiene un año antes, en oportunidad de un congreso regional. Por lo tanto, opta por la fórmula «A».

c. Actualización de la lista de miembros del Comité Ejecutivo

He escrito a todos los miembros del Comité Ejecutivo, para solicitarles me actualicen sus direcciones y me indiquen una casilla e-mail para hacerles llegar rápidamente toda la información relativa a la SIDTSS por correo electrónico.

d. Elección del Presidente de la SIDTSS por el período 2003-2006

He escrito a todas las asociaciones nacionales para que me hagan llegar candidaturas a más tardar el 31 de mayo 2002. En mi próxima carta circular informaré sobre las candidaturas recibidas. En principio, el Comité Ejecutivo debería designar a nuestro próximo presidente en septiembre 2002; designación que de conformidad con nuestros estatutos deberá ser sometida para ratificación por la Asamblea General que se reunirá en septiembre 2003, en oportunidad de nuestro próximo congreso mundial, en Montevideo.

e. VII ° Congreso Regional Europeo, Estocolmo, 4-6 septiembre 2002

El folleto del Congreso ya está disponible, y su página WEB se puede visitar, en la dirección siguiente: <http://www.labourlaw2002.org>. El orden del día del Congreso incluye los tópicos siguientes:

Tema I. Autonomía de la negociación colectiva – su relación con las leyes, normas internacionales, acuerdos de empresa, contratos individuales, etc.

Relatores generales: Niklas Bruun (Finlandia)
Giuseppe Casale (OIT)

Comentador: Rolf Birk (Alemania)

Tema II. Sobre cómo se justifica la discriminación por razones de sexo en la relación laboral

Relatores generales: Tamara Hervey (Reino Unido)
Marie–Ange Moreau (Francia)

Comentador: Brian Bercusson (Reino Unido)

Tema III. Libertad de circulación y transferencia de derechos en materia de seguridad social

Relatores generales: Ann Numhauser-Henning (Suecia)
Juan Antonio Sagardoy (España)

Comentadora: Silvana Sciarra (Italia)

Derechos de inscripción

Los organizadores han fijado los siguientes derechos de inscripción para este Congreso (excluido IVA).

- a. Inscripciones recibidas y pagadas antes del 15.06.02 : SKR 2,560 (aprox. us\$250 o € 285).

- b. Inscripciones recibidas y pagadas después del 15.06.02: SKR 3,560 (aprox. us\$350 o € 400).

Los participantes domiciliados en la Unión Europea deberán agregar 25% en concepto de IVA. Sin embargo, los derechos de inscripción pagados por empresas u otras entidades a quienes el IVA es aplicable, con la excepción de las domiciliadas en Suecia, están exoneradas de agregar el IVA a sus derechos de inscripción.

Los participantes domiciliados en países no miembros de la UE, no deberán pagar IVA sobre sus derechos de inscripción.

Deseo agradecer a los organizadores del Congreso, que han aceptado exonerar a los becarios de la SIDTSS del pago de derechos de inscripción.

Becas de la SIDTSS

(Por favor, sírvase referirse también a nuestra carta-circular No. 94). Permítanme recordar que las solicitudes de becas de la SIDTSS me deben ser enviadas antes del 31 de mayo 2002. Las becas tienen por objeto reembolsar gastos de transporte, alojamiento y alimentación, con un límite máximo de us\$ 1,000 por beca. Si bien no existen criterios rígidos para la atribución de estas becas, los siguientes serán tomados más particularmente en consideración:

- a. Edad: límite de cuarenta años;
- b. Nacionalidad: las becas para congresos regionales se atribuyen preferentemente sobre la base de criterios regionales. Para el Congreso regional europeo se dará prioridad a candidaturas provenientes de Europa Central y Oriental. No obstante esto no implicará la exclusión automática de candidaturas provenientes de otros países;
- c. Conocimientos lingüísticos: es indispensable el conocimiento plenamente satisfactorio de uno de los idiomas de trabajo del Congreso (inglés, alemán, francés o español);
- d. Ineligibilidad de candidatos que ya han beneficiado de una beca de la SIDTSS: Los candidatos que ya han sido beneficiarios de una beca de la SIDTSS no pueden postular a una nueva beca;
- e. Presentación de una comunicación: El becario deberá presentar una comunicación escrita al congreso para el cual ha sido beneficiario de una beca;
- f. Sexo: Las candidaturas femeninas y masculinas son igualmente bienvenidas; se alienta la presentación de candidaturas femeninas.

f. XVII Congreso Mundial, Montevideo (Uruguay), 3-5 septiembre 2003

La preparación de este Congreso sigue su curso. Ya he enviado a todas las asociaciones nacionales los cuestionarios relativos a los tres puntos del orden del día, solicitándoles me comuniquen cuanto antes el nombre, dirección y correo electrónico de los ponentes nacionales. Hasta ahora me han sido comunicados los nombres de los ponentes de los países siguientes: Argentina, Austria, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, México, Países Bajos, Panamá, Polonia, Suecia y Uruguay. En los próximos días enviaré un recordatorio a las asociaciones nacionales que aún no me han contestado. Espero que los informes nacionales lleguen a mis manos antes del 31 de agosto, de ser posible en formato electrónico. Les recuerdo que el orden del día del Congreso es el siguiente:

Tema I. Los actores de la negociación colectiva

Relatores
generales: Yasuo Suwa (Japon) Mario
Grandi (Italia)

Tema II. Derecho del Trabajo y Derechos Humanos Fundamentales

Relatores
generales: Fernando Valdés dal Ré
(España)
José Francisco Siqueira Netto
(Brasil)

Tema III. Protección social de los desempleados

Relatores generales: Gérard Pougoué (Camerun)
Mario Pasco Cosmópolis (Perú)

Mesa Redonda: El Derecho del Trabajo frente a las nuevas formas de organización empresarial (grupos de empresas, empresas subsidiarias, sub-contratación, trabajo en red, etc.

Moderador: Francisco Walker Errázuriz (Chile)
Carta del Profesor Pougoué

Reproduzco a continuación las partes pertinentes de un mensaje enviado por el Profesor Pougoué, relativo al cuestionario sobre el punto III: Protección social de los desempleados.

1°) Le Point 4

On pourrait ajouter un « e » visant à savoir si l'indemnité est protégée dans le cadre d'une procédure collective. Le petit « d » permet certes de couvrir la question, mais il faut craindre que faute d'être particulièrement mis en exergue l'aspect procédure collective soit oubliée par les destinataires du questionnaire.

D'autre part, il faut penser à protéger le travailleur contre lui-même, comme on le fait en instituant l'incessibilité de certains droits. En mettant ce point ensemble avec le problème de la saisissabilité de l'indemnité, on peut ajouter un « f » visant à savoir s'il y a cessibilité et saisissabilité de l'indemnité et si oui, dans quelle proportion.

2°) Le point 11

Le questionnaire envisage la variabilité du montant de l'indemnité de chômage uniquement dans le sens de la réduction. Mais dans l'hypothèse où l'indemnité peut exister indépendamment des allocations familiales, son montant pourrait augmenter avec la taille de la famille du chômeur. On pourrait donc ajouter un point « e » pour savoir si le montant de l'indemnité peut augmenter, et si oui à quelles occasions.

3°) Le points 16

Pour faire face à l'insuffisance de leurs ressources, les systèmes de sécurité sociale peuvent être tentés de définir restrictivement les ayants-droit (* du nombre de conjoints ou d'enfants ; exclusion des enfants naturels, incestueux ou adultérins etc.) On pourrait donc ajouter une question sur la détermination de la qualité d'ayant droit.

g. Congresos futuros de la SIDTSS

El próximo Congreso regional Americano se celebrará en México, 2004, el próximo Congreso regional Asiático tendrá lugar en Taiwan, China, y el VIII.º Congreso regional Europeo se realizará en Bolonia, Italia, en 2005. El XVIII.º Congreso Mundial tendrá lugar en París, 2006. Las propuestas para la agenda de estos congresos serán examinadas en oportunidad de nuestro próximo Comité Ejecutivo, en Estocolmo, Septiembre 2002.

h. Otras actividades

SEMINARIO INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO, RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL COMPARADOS, Burdeos 8-22 de julio 2002.

Este seminario internacional, bajo el patrocinio de nuestra Sociedad, la OIT y la Asociación Francesa de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, es organizado todos los años por el Centro de Derecho Comparado del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Montesquieu, Burdeos IV.

Este año, el tema general del seminario será: **La contractualización del Derecho Social**. Para más amplias informaciones, referirse a su sitio

WEB: <http://comptrasec.montesquieu.u-bordeaux.fr/>

2. Carta de nuestra Tesorera

Nuestra Tersonera, Profesora Irene Asscher-Vonk, nos hace llegar el siguiente recordatorio:

1. Las cotizaciones sociales deben ser pagadas por todos los miembros de nuestra sociedad, es decir:

Las asociaciones nacionales,

Los miembros individuales,

Los miembros institucionales.

(ver art. 3 de nuestros estatutos)

2. Importe de la cotización

La cotización anual es de 7 dólares de los Estados Unidos, por cada persona afiliada a una asociación nacional o a un miembro institucional de nuestra sociedad, o por cada miembro individual.

3. Forma de pago

La cotización anual es debida a partir de enero de cada año. Su pago debe ser efectuado a la orden de la Tesorera, acompañado de un documento en el que conste:

- El nombre del Miembro (es decir la asociación nacional o el miembro institucional respectivo)

- El número de personas por quienes se está pagando la cotización.

4. La cotización debe ser pagada por transferencia bancaria a:

ABN/AMRO
Postbus 97701
2509 GC Den Haag/La Haye/La Haya

account nr 58.60.47.409
ISLLSS, treasurer Prof. Asscher-Vonk

5. Asociación internacional de relaciones de trabajo (AIRT)

Próximos congresos:

IV° Congreso regional Americano: Toronto, Canadá, 25-29 Junio 2002. No hemos recibido aún el folleto de este Congreso. Los interesados puedan encontrar informaciones sobre el mismo en la página WEB de la Asociación Canadiense de Relaciones de Trabajo: http://www.cira-acri.ca/_e/m-resumes.htm

XIII° Congreso Mundial: Berlin, Alemania, 8 a 12 Septiembre, 2003. Los organizadores de este Congreso ya han publicado un folleto y abierto un sitio WEB: <http://www.fu-berlin.de/iira2003/iiraset.htm>

6. Noticias de la OIT

Informaciones generales de la OIT: <http://www.ilo.org>

Conferencia Internacional del Trabajo

La 90.ª Reunión de la Conferencia se celebrará en Ginebra del 3 al 20 de junio 2002. Su programa completo, documentos sometidos a la reunión, e informes sobre sus trabajos son puestos en línea a medida de su disponibilidad, en el sitio siguiente: <http://www.ilo.org/ilc>

Motor de búsqueda de legislación nacional e internacional del trabajo

La Biblioteca de la OIT ha puesto en línea un motor de búsqueda muy eficaz, para la búsqueda de legislación nacional e internacional del trabajo. Su dirección WEB es: <http://www.ilo.org/public/english/support/lib/howto/legislation.htm>

Observatorio Internacional de Derecho del Trabajo

<http://www.ilo.org/public/english/dialogue/ifpdial/ll/observatory/index.htm>

Los perfiles nacionales de legislación laboral ya disponibles en este sitio WEB son los siguientes: Alemania, Argentina, Corea, Finlandia, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Rusia, Suiza y Venezuela.

Workgate : <http://oracle02.ilo.org/dyn/workgate/wg.main>

El sitio **WORKGATE** da acceso a una biblioteca virtual, con enlaces hacia más de 350 sitios Internet y otros recursos electrónicos.

7. Novedades de nuestros miembros

La Sociedad Suiza de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social ha sido disuelta, para dar nacimiento a la **Sociedad Suiza de Derecho Social Comparado**. Presidente de la nueva Sociedad es D. Claude Voegeli, adjunto de dirección de la Oficina federal de los seguros sociales (OFAS).

Oscar Hernández Alvarez es el nuevo presidente de la **Asociación de Profesores de Derecho del Trabajo**, nuestra asociación nacional de Venezuela. Su dirección es:

Dr. Oscar Hernández Alvarez
Edificio Negra Susana, Carrera 19 no. 24-77, Of. 7 a 9
Barquisimeto, Edo. de Lara
Venezuela
e-mail: ohernandez@cantv.net

La **Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social** ha abierto su página WEB: <http://www.asociacion.org.ar>

El **Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de la República**, Uruguay, ha abierto su sitio WEB: <http://www.inst-derecho-del-trabajo.fder.edu.uy/>

La **Asociación Australiana de Derecho del Trabajo** ha presentado su solicitud de admisión a nuestra Sociedad, en calidad de asociación nacional. Esta solicitud será examinada por el Comité Ejecutivo durante su próxima reunión en Estocolmo. La Asociación Australiana ha abierto un sitio WEB, en la dirección siguiente: <http://www.alla.law.unimelb.edu.au/>

Nuevas autoridades de la **Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**:

Presidente :
Luis Lizama Portal,

Directorio:
Guillermo Agüero
Loreto Fierro
Sergio Gamonal
Ximena Gutiérrez
Rafael Pereira
José Luis Ugarte
Francisco Walker

8. Otras noticias

Todas nuestras felicitaciones a nuestro colega y amigo, Profesor Juan Antonio Sagardoy Bengoechea, quien ha recibido la Medalla de Oro al Mérito del Trabajo, la más alta distinción española en materia laboral.

9. Libros recibidos

Labour Market and Social Protection Reforms in International Perspective Parallel or converging tracks? Editado por Hedva Sarfati y Giuliano Bonoli, consultores de la AISS, Suiza (Ashgate). Un equipo multidisciplinario de especialistas en materia de mercado de trabajo examina diversos aspectos de las relaciones cambiantes entre los sistemas de protección social y los mercados de trabajo. Entre los temas abordadas figuran las relaciones entre el empleo y el financiamiento de la protección social, la adaptación de los sistemas de protección social al perfil de las carreras seguidas por las mujeres, y el desarrollo de nuevas formas de protección social que tienen también como objeto la promoción del empleo. Para mayores informaciones, referirse a la dirección WEB: <http://www.issa.int/engl/homef.htm>

Juan Antonio Sagardoy (España) **Prontuario de Derecho del Trabajo**, 5. a edición, 2001. Un compendio en 632 páginas, en el que se presentan las leyes, reglamentaciones y jurisprudencia en materia de relaciones individuales y colectivas de trabajo en España.

Muy cordiales saludos
Arturo Bronstein
Secretario general a.i.
Ginebra, 28 de Marzo 2002

ANEXO PROYECTO

Estatutos (revisados) de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Preámbulo

La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue creada en Bruselas en junio de 1958. Se formó por la fusión de la Sociedad Internacional de Derecho Social (Congreso de São Paulo, 1954, y de Bruselas, 1958) y de los Congresos Internacionales de Derecho del Trabajo (Congreso de Trieste, 1951, y Congreso de Ginebra, 1957).

Denominación y objetivos

Artículo 1¹

La Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, denominada en adelante «la Sociedad», tiene por objetivo el estudio con fines científicos del derecho del trabajo y de la seguridad social, tanto a nivel nacional como internacional y la promoción del intercambio de ideas y de informaciones comparativas, así como de una colaboración estrecha entre universitarios, juristas y otros especialistas en el campo del derecho del trabajo y de la seguridad social.

Las actividades de la Sociedad incluyen la promoción del estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social entre jóvenes universitarios y juristas, y el apoyo a la realización de cursos y seminarios de derecho internacional y comparado, y otras reuniones dentro de las áreas mencionadas.

Los objetivos de la Sociedad son de carácter exclusivamente científico, independientemente de toda consideración de orden político, filosófico o religioso.

Sede

Artículo 2

La Sociedad tiene su sede en Ginebra. Podrá trasladarse a otro lugar por decisión del Comité Ejecutivo.

Miembros

Artículo 3²

Son miembros de la Sociedad:

Las asociaciones nacionales u otras entidades que hayan decidido afiliarse a la Sociedad y cuya afiliación haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo; llamadas en adelante «miembros nacionales de la Sociedad». No se podrá admitir más de un miembro nacional por país. Si más de una asociación nacional solicitara su admisión como miembro nacional por un mismo país, el Comité Ejecutivo determinará a cuál de ellas se reconocerá dicha calidad, sobre la base de criterios como su compromiso con los objetivos de la Sociedad y su capacidad a participar activamente en sus actividades. Todas las otras asociaciones nacionales podrán ser reconocidas como «miembros institucionales» de la Sociedad, y participar en tal calidad en sus actividades.

Las personas físicas designadas por el Comité Ejecutivo, llamadas en adelante «miembros individuales de la Sociedad».

Las sociedades científicas, las asociaciones nacionales distintas de los miembros nacionales y los institutos de investigación designados por el Comité Ejecutivo, llamados en adelante «Miembros institucionales de la Sociedad».

Artículo 4

En los países en donde existiese una asociación nacional de personas, que en razón de sus actividades científicas o profesionales estuviesen interesadas en promover los objetivos de la Sociedad, aquella será alentada a afiliarse a esta última. Del mismo modo, las instituciones u organizaciones científicas nacionales que se interesen en la promoción de los objetivos de la Sociedad podrán afiliarse a ésta.

Los miembros individuales serán designados principalmente entre personas provenientes de países en donde no existe un miembro nacional de la Sociedad, y entre los funcionarios de la Oficina Internacional del Trabajo u otras organizaciones internacionales que se ocupan de problemas del trabajo y de la seguridad social.

Organos de la Sociedad

Artículo 5

Los órganos de la Sociedad son:

- (a) la Asamblea General;
- (b) el Comité Ejecutivo, y
- (c) la Mesa del Comité Ejecutivo.

Asamblea General

Artículo 6

La Asamblea General está constituida por los asociados individuales de los miembros nacionales, los miembros individuales de la Sociedad, y un representante designado por cada uno de los miembros institucionales de la Sociedad. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto. Sin embargo, el número máximo de votos de un miembro nacional de cada país no excederá del número promedio de asociados individuales por quienes se han pagado cotizaciones en el curso de los tres últimos años que han precedido a la Asamblea General, y en ningún caso será superior a treinta. Si el número de asociados individuales de un miembro nacional presentes en la Asamblea fuese superior al de votos a que el miembro nacional tiene derecho, éstos serán reducidos en consecuencia. Antes de la atribución de votos el Tesorero informará a la Asamblea acerca de las contribuciones financieras y propondrá -- para que ésta adopte una decisión -- el número máximo de votos que se asignarán a cada país. Además, los miembros individuales y los miembros institucionales tendrán igualmente derecho a un voto por miembro.

La Asamblea General se reúne en ocasión de cada Congreso Mundial.

Con excepción del caso previsto en el artículo 15, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple.

Toda decisión de aumentar las cotizaciones o de reformar los presentes Estatutos son prerrogativas exclusivas de la Asamblea General. Además, la Asamblea General tiene facultad para nombrar presidentes honorarios, a propuesta del Comité Ejecutivo, o de decidir sobre cualquier otra cuestión con respecto a la cual el Comité Ejecutivo se encuentre paralizado.

Comité Ejecutivo⁴

Artículo 7

El Comité Ejecutivo está integrado por el Presidente, el Presidente Electo, los presidentes honorarios, los vice-presidentes, el Secretario General, el Tesorero, así

como un representante por cada miembro nacional. Los miembros nacionales podrán designar representantes alternos, los que podrán votar en ausencia del titular.

El Comité Ejecutivo celebrará dos reuniones ordinarias dentro de todo período entre dos Congresos Mundiales. Una de estas reuniones se celebrará inmediatamente antes de un Congreso Mundial. La segunda se celebrará en el año anterior a un Congreso mundial, normalmente inmediatamente antes de un Congreso regional, excepto decisión distinta del Presidente, luego de consultar con la Mesa. La fecha y el lugar en donde se celebrarán las reuniones del Comité Ejecutivo serán anunciadas por el Secretario General, cuando menos con seis meses de anticipación. Asimismo el Presidente podrá convocar otras reuniones informales del Comité Ejecutivo⁵.

El Comité Ejecutivo tiene facultades para decidir sobre cualquier cuestión que en virtud de los presentes estatutos no esté reservada a la Asamblea General o a determinados miembros de su Mesa⁶.

El Comité Ejecutivo podrá elegir miembros suplementarios, que participarán en sus reuniones con objeto de mantener relaciones con la Oficina Internacional del Trabajo y con los países que aun cuando tienen un número suficiente de miembros activos no están representados de otro modo en el Comité Ejecutivo.

Cada miembro del Comité Ejecutivo dispone de un voto. Las decisiones se toman por mayoría simple de los votos expresados. Los presidentes honorarios y los vice-presidentes podrán votar únicamente cuando al mismo tiempo representen a un miembro nacional.

Mesa del Comité Ejecutivo

Artículo 8

En consideración al carácter internacional de la Sociedad, el Comité Ejecutivo designará en calidad de Vicepresidentes a -como máximo- seis de sus miembros nacionales, quienes actuarán como consejeros del Presidente y del Secretario General.

Con objeto de asegurar una máxima diversidad de perspectivas internacionales en las opiniones ofrecidas al Presidente y al Secretario General, el Comité Ejecutivo podrá designar hasta dos vice-presidentes adicionales, entre sus miembros nacionales o individuales.

Artículo 9Z

Opción A

Seis meses, como mínimo, antes de un Congreso Mundial, el Secretario General hará un llamado de candidaturas para constituir la Mesa de la Sociedad. Estas candidaturas le deberán ser sometidas por escrito, cuatro meses, como mínimo, antes de la reunión del Congreso en cuestión. El Comité Ejecutivo elegirá al Presidente, el Presidente Electo, el Secretario General y el Tesorero por un período que no excederá al que transcurre entre dos congresos mundiales. El Presidente Electo que ha sido elegido en oportunidad del Congreso anterior asumirá sus funciones de Presidente en oportunidad de la ceremonia de clausura del Congreso Mundial. Solamente el Secretario General y el Tesorero podrán ser reelegidos.

Si la Presidencia llegase a quedar vacante entre dos congresos mundiales, el Presidente Electo sucederá inmediatamente al Presidente. En caso de vacancia de otros miembros de la Mesa, entre dos congresos mundiales, el Comité Ejecutivo elegirá según sea el caso a un Presidente Electo, un Vice-Presidente, un Secretario General o un Tesorero, quienes completarán el período de vacancia.

En caso de vacancia del Secretario General o del Tesorero, el Presidente nombrará, según proceda a un Secretario General o a un Tesorero interinos hasta tanto el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar una decisión sobre dichos nombramientos.

El Presidente y el Secretario General son responsables conjuntamente de la gestión de la Sociedad y deben, en la medida de lo posible, consultar con el Presidente Electo, los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes. El Presidente y el Secretario General tienen conjuntamente poder para obligar a la Sociedad. Uno u otro tienen indistintamente la facultad de autorizar los pagos correspondientes a la gestión corriente de la Sociedad.

Opción B

Dieciocho meses, como mínimo, antes de un Congreso Mundial, el Secretario General hará un llamado de candidaturas para designar al Presidente Electo de la Sociedad. Toda candidatura para Presidente Electo deberá someterse por escrito, y llegar al Secretario General tres meses, como mínimo, antes de la reunión del Comité Ejecutivo que normalmente se celebra en el año que precede a un Congreso Mundial. El Presidente Electo será designado en dicha reunión del Comité Ejecutivo, y asumirá sus funciones como Presidente en la ceremonia de clausura del Congreso Mundial.

Los vicepresidentes, el secretario general y el tesorero serán elegidos por el Comité Ejecutivo en la reunión que normalmente se celebra inmediatamente antes de un Congreso Mundial.

Con excepción de los presidentes honorarios, los miembros de la Mesa serán nombrados por un período que no excederá al que transcurre entre dos congresos mundiales. El Presidente y los vice-presidentes no pueden ser elegidos por dos períodos consecutivos.

En caso de vacancia de la presidencia, si un Presidente electo ya ha sido designado, el mismo asumirá inmediatamente la presidencia. Si el mismo aún no ha sido designado, el Secretario General, tras consultar con los vice-presidentes, solicitará a uno de éstos que asuma la presidencia hasta tanto un Presidente pueda ser designado.

En caso de vacancia del Secretario General o el Tesorero, el Presidente designará según proceda a un Secretario General o a un Tesorero interinos hasta tanto el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar una decisión sobre dichos nombramientos.

El Presidente y el Secretario General son responsables conjuntamente de la gestión de la Sociedad y deben, en la medida de lo posible, consultar con el Presidente Electo, los Presidentes Honorarios y los Vicepresidentes. El Presidente y el Secretario General tienen conjuntamente poder para obligar a la Sociedad. Uno u otro tienen indistintamente la facultad de autorizar los pagos correspondientes a la gestión corriente de la Sociedad.

Artículo 10

El Tesorero es responsable de la percepción de las cotizaciones de los miembros, nacionales, individuales e institucionales, así como de la administración de los activos de la Sociedad. Deberá presentar un informe financiero ante cada reunión del Comité Ejecutivo.

El Tesorero está facultado para efectuar los pagos destinados a cubrir los gastos corrientes de la Sociedad y a tales efectos tendrá derecho al uso de la firma social.

Actividades

Artículo 11^g

El Comité Ejecutivo aceptará la rendición de cuentas del Presidente, el Secretario General y el Tesorero sobre la base de un informe que le será sometido por dos o más verificadores de cuentas, quienes serán designados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 12

La Sociedad se reunirá en Congreso General cada tres años salvo decisión contraria del Comité Ejecutivo, quien podrá reducir o extender ese período si lo estima oportuno.

Artículo 13

El Presidente y el Secretario General tienen la misión de organizar diversas actividades con el fin de promover los objetivos de la Sociedad, especialmente reuniones de expertos para el intercambio de ideas sobre temas específicos. Asimismo promoverán el establecimiento de grupos de estudio.

Se alentará a los miembros nacionales para que organicen congresos regionales e inviten a miembros de otros países a participar en las reuniones nacionales.

La Sociedad y los miembros de su Mesa harán todo lo que estuviera a su alcance para fomentar la creación de asociaciones nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en los países en donde éstas no existiesen, así como para ayudarlas a desarrollar sus actividades lo mismo que sus relaciones con la Sociedad.

Contribuciones financieras

Artículo 14

Los recursos de la Sociedad provienen de sus activos, las cotizaciones de los miembros, donaciones, legados y subvenciones.

El Comité Ejecutivo determinará el importe de la cotización anual que cada miembro deberá pagar a título de su contribución al funcionamiento de la Sociedad. También podrá decidir acerca de la reducción del monto de la cotización en casos especiales debidamente justificados. Las cotizaciones serán recaudadas por el Tesorero.

Toda decisión del Comité Ejecutivo tendent a aumentar las cotizaciones deberá ser sometida a la Asamblea General para su aprobación.

Revisión de los Estatutos

Artículo 15

Los presentes Estatutos podrán ser revisados por la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 16

Toda propuesta de revisión de los presentes estatutos deberá ser previamente aprobada por el Comité Ejecutivo.

Entrada en vigor y disposiciones transitorias

Artículo 16

Los presentes Estatutos entran inmediatamente en vigor.

Los miembros afiliados a la Sociedad en el momento de la adopción de los presentes Estatutos revisados conservarán dicha calidad hasta tanto el Comité Ejecutivo no decidiera una modificación de su situación.

1. Modificaciones más bien formales, con objeto de ajustar los estatutos a la práctica de la Sociedad.

2. Se clarifican los criterios para la afiliación con la Sociedad, y se precisa que solamente se podrá admitir a una asociación nacional por país, en calidad de «miembro nacional», permitiéndose no obstante que cualquier otra asociación pueda participar en las actividad de la Sociedad, en calidad de «miembros institucional».

Se reemplaza el antiguo inciso «c», en el que se hacía sólo mención al Presidente y el Secretario General, con objeto de dar mayor reconocimiento a los presidentes honorarios, los vicepresidentes y el tesorero, en calidad de «miembros de la Mesa».

4. Se aclara quiénes forman parte del Comité Ejecutivo, y se crea la figura del «Presidente Electo».

5. La reforma institucionaliza la práctica actual, que consiste en celebrar dos reuniones regulares del Comité Ejecutivo en todo período entre dos congresos mundiales, además de reunión informales.

6. A tenor de estos estatutos, ciertas facultadas están reservadas a determinados miembros de la Mesa, como el Presidente, el Secretario General o el Tesorero.

7. En este artículo se ofrecen dos opciones, sobre las que el Comité Ejecutivo deberá pronunciarse. Según la opción «A» el Presidente Electo sería nombrado con tres años de anticipación al momento en que debe asumir su cargo, mientras que según la opción «B» lo sería con una anticipación de un año. Además, se aclaran las reglas de

procedimiento para la elección del Presidente. Todas las demás enmiendas tienen por objeto aclarar la manera de resolver las situaciones de vacantes.

Tanto la opción «A» como en la «B» contemplan que la elección del Presidente, el Secretario General y el Tesorero serán en adelante de competencia del Comité Ejecutivo, en vez de la Asamblea General, como sucede a tenor de los estatutos actualmente en vigencia. Esta enmienda se apoya en las siguientes consideraciones:

- a. la naturaleza confederal de la Sociedad, que es una asociación de instituciones nacionales, antes que de personas;
- b. la democracia, ya que el Comité Ejecutivo funciona sobre la base de la igualdad de todos los miembros, mientras que en la Asamblea el voto es ponderado según la importancia de cada asociación nacional y su contribución al financiamiento de la Sociedad;
- c. los riesgos de que la Asamblea General no sea muy representativa de la Sociedad, debido a que por lo general cuenta con una presencia mucho más importante de la región donde el Congreso Mundial se celebra, que de otras regiones;
- d. las dificultades prácticas para determinar quién tiene derecho a voto cuando alguna delegación participa en una Asamblea General con un número mayor de miembros individuales que de derechos de voto.

8. La enmienda responde a la misma lógica que la del artículo 9, tendente a dar mayores poderes al Comité Ejecutivo.